

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0444-2022-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 12 de diciembre de 2022.

**VISTOS:**

Certificado médico de la magistrada María Betty Rodríguez Llontop, emitido por la médico ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; comunicación telefónica efectuada por la magistrada en referencia; Resolución Administrativa N° 0436-2022-CED-CSJLA/PJ, de 6 de diciembre de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante certificado médico de vistos, la médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia informa, informa respecto del estado de salud de la magistrada **María Betty Rodríguez Llontop**, Jueza Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de Chiclayo, con descanso médico con efectividad desde el lunes 12 hasta el miércoles 14 de diciembre del año en curso. En horas de la tarde del día de la fecha, se realizaron las coordinaciones con la referida magistrada, quien manifestó encontrarse apta para culminar con la realización de audiencias y diligencias en el colegiado que conforma, el día de hoy.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias, conforme a ley*". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

El artículo 20° del citado reglamento establece: "*El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)*". Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: "*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

Siendo así, la licencia por salud está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable su otorgamiento; sin embargo, atendiendo a que por Resolución Administrativa N° 0436-

2022-CED-CSJLA/PJ, de 6 de diciembre de 2022, se concedió licencia con goce de haber por motivo de onomástico a la magistrada en mención, para el **martes 13 de diciembre de 2022**, entonces deberá concederse la presente licencia únicamente el **miércoles 14 de diciembre**, más aún, tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.

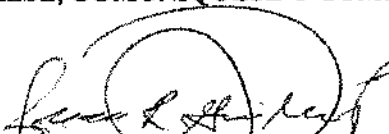
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** con goce de haber por motivo de salud a la magistrada **María Betty Rodríguez Llontop**, Jueza Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de Chiclayo, **el miércoles 14 de diciembre de 2022**, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada María Betty Rodríguez Llontop, señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinador de Personal; Coordinador de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque